

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00231

Solicita el apoderado judicial de la entidad demandante que se requiera al secuestre para llevar a cabo el avalúo comercial del inmueble secuestrado en este proceso. Previo a resolver se hace necesario el relevo del secuestre, esto teniendo en cuenta que, el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 5 días para que acepte el cargo. Igualmente se ordena enterar al secuestre saliente, esta decisión.

Se requiere al secuestre nombrado que se ponga en contacto con el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO a fin de gestionar la entrega del inmueble.

Como honorarios al auxiliar de la justicia entrante, se le fija la suma cien mil pesos (\$100.000.00), a cargo de la parte demandante.

Una vez el secuestre acepte la designación y reciba de conformidad el inmueble secuestrado, se procederá a requerirlo para gestionar el avalúo del inmueble.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8edf9893c0b48b46d98ece2185bc7b761a96ff3e30a99c6036691c2d289d
4532**

Documento generado en 28/06/2021 06:41:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**